

en Beasain (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de veinticuatro unidades de Educación General Básica, con noventa y seis puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don José Joaquín Lasa Urteaga, en su condición de Presidente de la «Sociedad de Cooperativa de Consumo de Enseñanza Alkartasuna».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

17665

*REAL DECRETO 1628/1978, de 12 de mayo, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Sevilla, para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial Centro de Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», Centro de Subnormales del Complejo Psiquiátrico de Miraflores y Centro de Sordomudas de la Ciudad Juvenil Femenina «Capitán General Carrero Blanco».*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, para el funcionamiento de los Centros de Educación Especial Centro de Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», Centro de Subnormales del Complejo Psiquiátrico de Miraflores y Centro de Sordomudas de la Ciudad Juvenil Femenina «Capitán General Carrero Blanco».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

17666

*REAL DECRETO 1629/1978, de 12 de mayo, por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial «Gonzalo R. Lafora», en Alcobendas (Madrid).*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea el Centro de Educación Especial «Gonzalo R. Lafora», en Alcobendas (Madrid), para sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro Nacional de Educación Especial, y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

17667

*REAL DECRETO 1630/1978, de 12 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica en Cartagena (Murcia).*

El Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) en sesión celebrada el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, adoptó el acuerdo de solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la declaración de urgencia de la ocupación de una parcela necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo dicha Corporación Municipal de solares adecuados al fin indicado y ante las dificultades surgidas para la adquisición amistosa de una parcela apta para la construcción del Centro indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado ninguna alegación con fundamento bastante para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de la parcela de terreno que a continuación se indica:

Parcela de terreno sito en el barrio de San Antonio Abad, próximo a la urbanización «Mediterráneo», perteneciente al término municipal de Cartagena, propiedad de don Francisco Martínez Soto, que ocupa una superficie de doce mil metros cuadrados, aproximadamente, y linda: al Norte, con la prolongación de la calle Amatista, semieje de calle por medio, en línea de setenta metros; al Este, en línea quebrada de cuarenta y cinco coma sesenta y cinco, y veintiséis metros, con terrenos de otra propiedad, y al Sur y Oeste, con resto de la finca de donde se segrega.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Enseñanza General Básica en Cartagena (Murcia) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Cartagena gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

17668

*REAL DECRETO 1631/1978, de 12 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Elsa», sito en Bocairente (Valencia).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,